

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 18 SEP 2019

VISTO, el CUDAP TI-HCD:0008817/2019, las Leyes N° 24.600 "Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación" y N° 24.241 "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, las Resoluciones Conjuntas RC N° 4/17, RC N° 5/17 y RC N° 10/18 y la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 90/19, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la DSAD N° 90/18 se aceptó la renuncia del agente BASILE, Salvador, CUIL 20-11280830-3, con fecha 31 de mayo de 2018 y se lo incorporó al Régimen del Retiro Anticipado previo a la Jubilación previsto en la RC N° 4/17, RC N° 5/17 y RC N° 10/18 y la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 40/18, a partir del 1° de Junio de 2018.

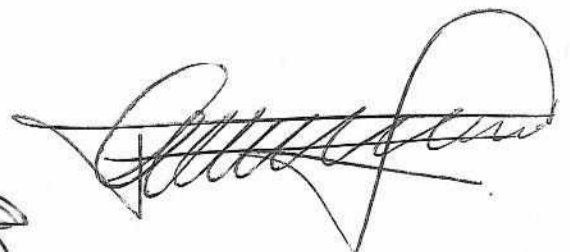
Que el artículo 8° del Régimen de Retiro Anticipado previo a la Jubilación aprobado por la normativa precitada, establece que los agentes incorporados al citado régimen que alcancen la edad mínima establecida en el régimen previsional general – 65 años en el caso de varones- y que reúnan los demás requisitos jubilatorios, continuarán percibiendo el incentivo por un plazo de 12 (doce) meses, siempre que no superen el plazo máximo de 60 (sesenta) meses.

Que complementando dicha disposición, el artículo 11 del mencionado plexo normativo dispone que para tener derecho a continuar percibiendo el beneficio, el personal retirado deberá iniciar el trámite jubilatorio dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde el momento que se reúnan los beneficios para acceder al beneficio jubilatorio.

Que en el caso que nos ocupa el requisito faltante para que el ex agente BASILE acceda al beneficio jubilatorio, era cumplir los 65 años de edad, hecho que acaeció el 6 de abril de 2019.

Que el 13 de marzo de 2019, desde la Dirección General de Recursos Humanos, se cursó una notificación al Señor BASILE recordándole la obligación prevista en el artículo 11 respecto de dar inicio al trámite jubilatorio dentro de los 30


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

(treinta) días de haber cumplido la edad requerida, habiendo quedando notificado por el correo y en forma personal, el 14 de marzo de 2019.

Que de la interpretación armónica de los artículos 8° y 11° del Régimen de Retiro Anticipado previo a la Jubilación aprobado por la RC N° 4/17 y normas complementarias, se colige que una vez alcanzada la edad mínima jubilatoria –es decir los 65 años de edad-, para que el ex agente tenga derecho a continuar percibiendo el haber de retiro, debe iniciar el trámite jubilatorio dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde el momento que se reúnan los requisitos para acceder al beneficio.

Que el señor BASILE no inició el trámite jubilatorio en tiempo y forma, haciendo caso omiso a todas las comunicaciones que se cursaron desde la Dirección General de Recursos Humanos y en violación a lo dispuesto en el Régimen de Retiro Anticipado previo a la Jubilación.

Que consecuentemente, no habiendo cumplido el Señor BASILE con las previsiones del artículo 11 del Régimen de Retiro anticipado Previo a la Jubilación, normativa que conocía y que además le fuera reiterada mediante notificación fehaciente, resuelta pertinente proceder a la interrupción del pago del haber de retiro.

Que mediante el Dictamen N° 233/19, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Dirección General de Coordinación Técnico y Legal.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por el artículo 2° de la RC 4/17.

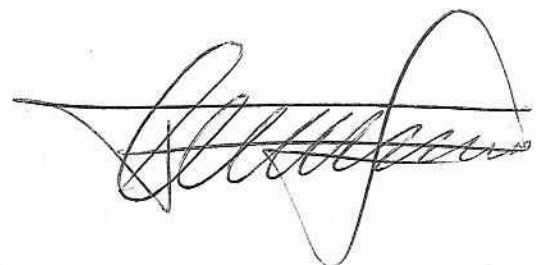
Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DISPONE

ARTICULO 1°.- Interrumpir a partir del 1° de septiembre de 2019, el pago del haber de retiro concedido mediante DSAD N° 90/18, al Señor Salvador Guillermo BASILE, CUIL



Mario Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD Nº: 157 / 19

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Nº 20-11280830-3, por haber no haber dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 11 de la RC Nº 4/17.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mario Alvarez', written in a cursive style.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN